



## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

### **LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA**

#### **DE ENTRE RÍOS**

Declara de su interés recomendar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, que articule los medios que fueren necesarios para subsanar una serie de irregularidades por parte de la administración en el cumplimiento del Convenio firmado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DESARROLLO Y SANIDAD ANIMAL (DIPRODESA) y el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (C.M.V.E.R.) - de fecha 20 de noviembre de 1.998. Específicamente en lo referido al pago en tiempo y forma a los profesionales veterinarios que prestan dicho servicio.

## FUNDAMENTOS

### **Honorable Cámara:**

El presente Proyecto de Declaración, se encuentra motivado en una serie de irregularidades por parte de la administración en el cumplimiento del Convenio firmado entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DESARROLLO Y SANIDAD ANIMAL (DIPRODESA) y el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (C.M.V.E.R.).

En cuanto a los antecedentes normativos, en marzo de 1.984 fue dictada la **Ley provincial N° 7.292** a partir de la cual el faenamiento, abastecimiento, industrialización, transporte y comercialización de carne para el consumo interno, queda sujeta a la jurisdicción provincial.

Estableciéndose que los requisitos necesarios para la habilitación y uso de los establecimientos, vehículos y demás elementos destinados a cumplir con las actividades enunciadas, como así también las zonas de aplicación, categorías de mataderos y/o frigoríficos serán establecidos por las leyes especiales .

También se dispuso que hasta tanto se dictarán las leyes precitadas, las materias contempladas en el Artículo 2 serían reglamentadas por el Poder Ejecutivo.

Fue así que, en junio de ese mismo año se dictó el **Decreto N° 2285 MHEyOP**, con el objeto de reglamentar aquellas cuestiones, al menos de modo provisorio; regulándose entre otros temas, títulos referidos a: materia - jurisdicción - órganos de aplicación, de los establecimientos, requisitos y características, etc.

En 1.989 la Legislatura sancionó la **Ley provincial N° 8.250**, a través de la cual sí estableció el Servicio de inspección veterinaria en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo prescripto por la ley anterior.

En aquella oportunidad se dispuso que la Dirección de Ganadería, organismo dependiente de la Secretaría ministerial de asuntos agrarios, está facultada a celebrar con el Colegio de Médicos Veterinarios de Entre Ríos, contrato de servicios profesionales ad referendum del Poder Ejecutivo provincial, a los fines de efectivizar la inspección señalada.

También se dispuso la creación de tasas de inspección veterinaria y de habilitación respectivamente, que abonarían los establecimientos faenadores y elaboradores de productos y subproductos de origen animal y que percibiría la dirección de ganadería. En ese sentido se dispuso que dichos establecimientos abonaran a la dirección de ganadería un arancel anual por su funcionamiento.

Recién en el año 1.998 se firmó un **Convenio** entre la DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DESARROLLO Y SANIDAD ANIMAL (DIPRODESA) y el COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (C.M.V.E.R.), - luego convalidado por el **Decreto N° 3114 S.P.G.** de fecha 28 de junio de 1.999 -, con el objeto de implementar la Inspección veterinaria en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, de conformidad a lo dispuesto por la normativa referenciada precedentemente. En dicho Convenio se regularon los principales deberes de ambas partes.

Así la CLÁUSULA PRIMERA, dispuso que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DESARROLLO Y SANIDAD ANIMAL (DIPRODESA), de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 2 de la Ley N° 8.250 y el Artículo 7 del Decreto N° 5775/89 MEH, remesará al COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (C.M.V.E.R.) el SETENTA POR CIENTO (70%), del importe correspondiente a la tasa de las plantas inspeccionadas - tasa por inspección veterinaria - y en contraprestación al servicio de inspección que prestarán los profesionales médicos veterinarios matriculados en el Colegio.

Asimismo, en la CLÁUSULA QUINTA se dispuso que la DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN DESARROLLO Y SANIDAD ANIMAL (DIPRODESA), remesará al COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS (C.M.V.E.R.), mensualmente el QUINCE POR CIENTO (15%) del importe de la tasa de las plantas inspeccionadas por médicos veterinarios y que se encontraran bajo el régimen de la Ley N° 7.292.

También se dispuso en la CLÁUSULA SÉPTIMA del convenio referenciado un plazo máximo dentro del cual el Estado provincial debía proceder al pago en cuestión. En efecto, dicha cláusula expresa:

***“SÉPTIMA: Las sumas que resultaren de conformidad a las cláusulas 1º y 5º respectivamente, serán abonadas el día 10 de cada mes vencido al C.M.V.E.R., y de***

***acuerdo a la documentación que deberá enviar éste a DIPRODESA el día 06 de cada mes”***

Sin embargo, y pese a la literalidad de la cláusula referenciada, lo cierto es que en la actualidad los pagos se efectúan con TRES (3) meses de atraso. A ello se suma la situación económica del país, caracterizada por una creciente inflación, todo lo cual genera una depreciación en las sumas percibidas tardíamente por los profesionales.

Es por las razones expuestas, que solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Declaración.